ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1937 /

LA LIGUA, 13 AGO 2026

MAT.: Adquisición de materiales de ferretería. – Noche Digna 2026.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaría Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°1417/2026, que aprueba convenio "Noche Digna Año 2026".
- Decreto Alcaldicio N°1825/2026, que aprueba prórroga del convenio
- Solicitud de compra N°408/2026, DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **Proveedores Locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa Local**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la adquisición de materiales de ferretería para reparación de techo del Albergue Municipal.

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición de materiales de ferretería.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **FERRETERÍA LAS ESQUINAS LTDA.**, Rut; **76.937.361-6**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$902.800.-, impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1937 /

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
07 AGO 2026
A.M. P.M.
16:25

RECIBIDO
10 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.
12:30

RECIBIDO
10:45
13 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
10 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

RECIBIDO
9:36 hrs
2 3 JUL 2026
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
☑ A.M. ☐ P.M.

LA LIGUA: 28-7-26.

N° 0000408

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: Fisco

Funcionario Responsable: José Esteban Cruz Tipo: ☒ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 2140569

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☐ Programa ☒ Convenio

Nombre del programa: Noche Digna

N° Decreto aprueba programa 1417 fecha decreto 19.06.26

Disponibilidad presupuestaría: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Reparación de techo en el albergue municipal por goteras techumbre

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☒ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
Se	Adjunta Presupuesto		
		TOTAL	902.800.-

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

FERRETERIA LAS ESQUINAS LTDA
RUT: 76.937.361- 6
VENTA AL MENOR Y MAYOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.
PEDRO POLANCO 230 - LA LIGUA
FERRETERIALASESQUINAS@HOTMAIL.COM
FONO: (33) 2 713578 - 716705

COTIZACION

NOMBRE I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
FECHA Martes, 28 de Julio de 2026

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO	TOTAL
40	ZINC ACANALADO 3,66 X 0,40	$ 17.800	$ 712.000
40	PINO BRUTO 2 X 2	$ 2.000	$ 80.000
4	SILICONA TAPAGOTERAS	$ 6.000	$ 24.000
4	CAJA TORNILLOS TECHO 3 PTA ESTADA	$ 8.000	$ 32.000
4	KG. CLAVO 4	$ 2.500	$ 10.000
2	ROLLOS PAPEL FIELTRO 40 MT DYNAL	$ 22.400	$ 44.800
			$ -
		NETO	$ 758.655
		IVA	$ 144.145
		TOTAL	**$ 902.800**

VALORES INCLUYEN IVA

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

FERRETERIA LAS ESQUINAS LIMITADA

RUT 76.937.361-6

Nombre de fantasía	Camila Scarlett
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 23-05-2027
Domicilio legal	PEDRO POLANCO 230, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	SEBASTIÁN CAMILO ESPINOZA COÑOMÁN
Administrador	CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ

Usuarios de la empresa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1417

LA LIGUA, 19 JUN 2026

MAT.: Convenio Programa Noche Digna Año 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamacion, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026, de fecha 09 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle Año 2026, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
JUN 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDICIO N° 1825

LA LIGUA, 05 AGO 2026

MAT: Extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de emergencia

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 36 del 2024 y N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia den Sr. Alcalde
5. Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026, para la Región de Valparaíso.
6. Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, en dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 4, letras b), c), j), k) y l) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y

de las Fuerzas de Orden y Seguridad; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026, para la Región de Valparaíso, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, cuyo objeto es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso a la Municipalidad de La Ligua.

5. Que, el mencionado Convenio en su cláusula novena, denominada "Del plazo de ejecución y la vigencia del Convenio" establecía en lo pertinente lo siguiente:

"*II. DE LA EJECUCIÓN:*

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión".

A su vez, la cláusula segunda, denominada "Del dispositivo a ejecutar, sus metas y la activación de la ejecución", establece que "*Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. **Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución**. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente*".

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso autorizó la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua por 30 días adicionales.

Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE la Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, que autoriza la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia

DIDECO

ejecutado por el municipio, por 30 días adicionales, según Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2026 , para la Región de Valparaíso, de fecha 09 de junio de 2026, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 1417, de fecha 19 de junio de 2026.

2. CÚMPLASE por la Dirección de Desarrollo Comunitario lo establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso en su Resolución Exenta N° 000583, de fecha 20 de julio de 2026, especialmente, lo dispuesto en los puntos N°s 4 y 5 de su parte resolutiva.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIO/A MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/Secretaría Dideco
- Albergue

PPV/ MIIG/ JECE/ SSM/ yboh

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
04 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Programa Noche Digna, Componente 1. Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, para la Región de Valparaíso, año 2026

AUTORIZA EXTENSIÓN DE DURACIÓN DE ALBERGUE DE EMERGENCIA PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00543

VIÑA DEL MAR, 29 JUL 2026

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
OF. PARTES
23 JUL 2026
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.796 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026; en la Resolución Exenta N°044 de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba manual de orientaciones y estándares técnicos para el componente plan protege calle del Programa Noche Digna, cuya aplicación para el año 2026 fue dispuesta por Resolución Exenta N° 28 de 2026; en la Resolución Exenta N° 021 de 2026 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delego en los SEREMI la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, cuya cuantía sea inferior a 5.000 UTM; en la Resolución N 2 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N 36 de 2024 ambas de Contraloría General de la República y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N.° 505, de fecha 12 de junio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, fue aprobado un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Ilustre Municipalidad de La Ligua con fecha 09 de junio de 2026, referido al Programa "Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, para la Región de Valparaíso", año 2026. El dispositivo por ejecutar corresponde al Albergue de Emergencia.

2° Que, por medio de Resolución Exenta N.° 507 de fecha 16 de junio de 2026 de esta Secretaria Regional Ministerial, se declaró la activación de la ejecución del albergue de emergencia por 30 días corridos, de conformidad a lo estipulado en el convenio individualizado en el considerando 1°.
Que, el plazo de 30 días corridos se cumple el día 21 de julio de 2026.

3° Que, la cláusula octava del convenio, individualizado en el considerando primero de la presente resolución, dispone que el plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe (a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales informada a la SEREMI según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá una duración de 30 días corridos, el que podrá aumentar en caso de operar la extensión. Los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución y se cumpla el procedimiento establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

4° Que, por medio de Oficio N° 580, de fecha 07 de julio de 2026, la Municipalidad de La Ligua solicita

5° Que, por medio de correo electrónico de fecha 10 de julio de 2026, la Jefa de División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales autoriza la extensión de la duración del Albergue de Emergencia en el marco del convenio con la Municipalidad de La Ligua.

6° Que, por medio de certificado de disponibilidad presupuestaria N° 473, emitido con fecha 10 de julio de 2026, por la División de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaria de Servicios sociales, se certifica que se dispone de $12.600.000 para financiar trato directo Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2026, albergue de emergencia con la Municipalidad de La Ligua.

7° Que, considerando la disponibilidad de recursos y la necesidad pública de contar, por un periodo superior al inicialmente previsto, con un albergue de emergencia en la comuna de La Ligua, con el propósito de entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones, orientadas a proteger la vida y disminuir los riesgos para la salud de las personas en situación de calle durante la temporada invernal, caracterizada por bajas temperaturas, se estima procedente autorizar la extensión de la duración del dispositivo por 30 días adicionales, asociado a la transferencia de $12.600.000. Esta transferencia se considerará para todos los efectos como una segunda cuota la cual sólo podrá transferirse una vez que se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

RESUELVO:

1° **AUTORÍZASE** la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia, ejecutado la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en virtud del convenio individualizado en el considerando 1°, por 30 días adicionales, a contar de día 22 de julio de 2026.

2° **TRANSFIÉRASE** al ejecutor la suma de $12.600.000, que será considerada para todos los efectos como una segunda cuota la cual sólo podrá transferirse una vez que se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

3° **TÉNGASE PRESENTE** la obligación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, según lo dispuesto en la Ley Nº 21.796.

4° **REALÍCESE** el reintegro de los recursos a los que refiere el convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.796.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público del año 2026.

6° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

7° **INCORPÓRESE** copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc y remítase copia a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NICOLÁS CERDA DÍEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ECA/RNM/yah
Respaldo social doc E50959/2026
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).

Item .....
Monto ..... $ .....
Complementar ..... $ .....
Presenta Documento ..... $ .....
Saldo Sin Complementar ..... $ .....
Vº Bº Presupuesto ..... $ .....